Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0200-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-091475**, que corr e mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 13 de diciembre de 2024, promovido por doña **MELISSA STEPHANIE ALLEGRE ROJAS TRUJILLO**; Resolución de Decanato Nº 0095-2025-FCCSS-UNJFSC, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Informe Nº 0021-2025-ORAA/FCCSS, del responsable del área de Ciencias Sociales de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°1088-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°002840-2025-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 4WPI1XX

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.* ***Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial****. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (…)*". (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (…)*";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: *"****Artículo 1°. - APROBAR,*** *el* ***REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)****, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución".* (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *"a) Reestablecer los estudios a los usuarios que* ***han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años*** *por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *"****Artículo 7°*** *El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad. ***Articulo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II****, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 la administrada **MELISSA STEPHANIE ALLEGRE ROJAS TRUJILLO**, solicita a las autoridades pertinentes la reincorporación mediante amnistía académica;

Que, a su vez y con Informe Nº 0021-2025-ORAA/FCCSS, de fecha 15 de enero de 2025, el responsable del área de Ciencias Sociales, informa lo siguiente: *DATOS GENERALES*: ROJAS TRUJILLO MELISSA STEPHANIE ALLEGRE, Facultad: CIENCIAS SOCIALES, Escuela Profesional SOCIOLOGÍA, Semestre de Ingreso 2009 – 2, Plan de estudios al que perteneció 09, Plan de estudios vigente 09, Ultima Matricula registrada 2013 - 1 V CICLO. El administrado registra abandono de estudios ONCE Y MEDIO (11 y 1/2) años cronológicos, Reserva de Matricula No registra, Reactualización de Matricula No registra en la Base de Datos de Registros Académicos;

Que, corre inserto, el Informe N° 0006-2025-D.E.P.SOC/FCSS, de fecha 21 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, concluyendo en: *"(…) en concordancia con el Art. 53° inciso (c), del Reglamento Académico General Pre grado (versión 1.0) aprobado con Resolución Nº 0055-2024-CU-UNJFSC, y su Amnistía Académica se encuentra en los plazos establecidos en el Cronograma Académico General 2025-I y 2025-II, modificado aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0071-2025-CU-UNJFSC. Por lo tanto, la recurrente deberá acogerse a los Artículos del Reglamento Académico mencionado anteriormente; debiendo matricularse en el Semestre Académico 2025-I, con un total de 19 créditos de acuerdo con el Plan de Estudios Nº09 por Competencia de la Escuela Profesional de Sociología. en las asignaturas que se señala a continuación:*

Plan de Estudios por Competencia Nº09			
COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
101	POBLACIÓN Y SOCIEDAD	I	04
103	SOCIOLOGÍA DE LA FAMILIA	I	04
205	COMPRENSIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS	II	04
206	INGLÉS I	II	03
302	MOVIMIENTOS SOCIALES EN EL PERÚ Y AMÉRICA	III	04
TOTAL			19

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, a folio 10, 11 y 12, corre inserto, la Resolución de Decanato 0095-2025-FCCSS-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°1088-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés superior del estudiante*"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002840-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato Nº 0095-2025-FCCSS-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias Sociales, que en sus artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:

Artículo 1º.- **APROBAR,** el Otorgamiento de **AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ,** a favor de Doña **ROJAS TRUJILLO MELISSA STEPHANIE ALLEGRE**, alumna de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, en mérito a los considerandos expuesto de la presente resolución.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** la Matricula de Doña **ROJAS TRUJILLO MELISSA STEPHANIE ALLEGRE**, para el Semestre Académico 2025-I por Excepción y Única vez, debiendo matricularse en el Plan de Estudios Nº09 de la Escuela Profesional de Sociología con un total de 19 créditos, en las siguientes asignaturas.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Plan de Estudios por Competencia Nº09			
COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
101	POBLACIÓN Y SOCIEDAD	I	04
103	SOCIOLOGÍA DE LA FAMILIA	I	04
205	COMPRENSIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS	II	04
206	INGLÉS I	II	03
302	MOVIMIENTOS SOCIALES EN EL PERÚ Y AMÉRICA	III	04
TOTAL			19

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 19:57:25-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/03/2025 21:29:37-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -